



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 231.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE ARRIBO DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, PARA PARTICIPAR DE LA 56ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO (ALIDE)

Asunción, 8 de abril de 2026

VISTO: La Nota BNF-P N.º 98/2026 del 17 de marzo de 2026, por medio del cual el Presidente del Banco Nacional de Fomento solicita la implementación de mecanismos de facilitación, incluido el otorgamiento de visas para los participantes extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para su ingreso al territorio nacional, en el marco de la 56ª Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), que se llevará a cabo del 20 al 22 de mayo de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSIDERANDO:

Que la 56ª Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) fue declarado de Interés Nacional por el Congreso Nacional a través de la Declaración N.º 358 del 24 de setiembre de 2025 y de Interés Turístico Nacional por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) a través de la Resolución N.º 1208/2025 del 10 de setiembre de 2025.

Que, atendiendo a la relevancia del evento, resulta necesario establecer mecanismos de facilitación migratoria, incluyendo el otorgamiento de visas de cortesía, para los participantes extranjeros debidamente acreditados que por su nacionalidad sea exigible ese requisito.

Lo dispuesto en los artículos 10 y 20 del Decreto N.º 10033 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional".

Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución N.º 942 del 5 de setiembre de 2013, "Por la cual se delega en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de visas de arribo al territorio de la República del Paraguay".

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 231.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE ARRIBO DE CORTESÍA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL, A FAVOR DE EXTRANJEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, PARA PARTICIPAR DE LA 56ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO (ALIDE)

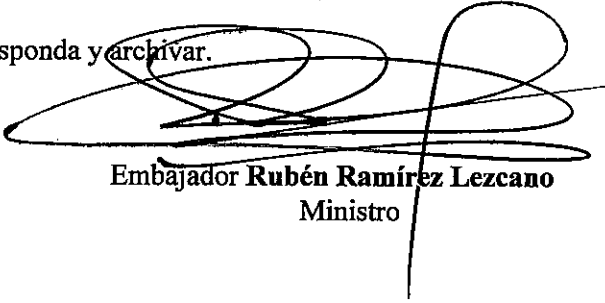
-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1º** Autorizar a la Oficina de Visa de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a expedir visas de arribo de cortesía para el ingreso a la República del Paraguay a favor de los extranjeros debidamente acreditados, para participar de la 56ª Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), que se llevará a cabo del 20 al 22 de mayo de 2026, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, así como de todas las actividades oficiales relacionadas al citado evento.
- Art. 2º** Establecer que, para la expedición de las visas de arribo de cortesía, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares deberá:
1. Recibir del Banco Nacional de Fomento, un listado de los participantes extranjeros debidamente acreditados, rubricado por autoridad competente, y
 2. Verificar la lista de personas acreditadas según el numeral anterior, con las solicitudes de visa presentadas mediante el Formulario de Aplicación de Visa en Línea de este Ministerio.
- Art. 3º** Una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares queda facultada a emitir la Autorización Electrónica de Expedición de Visa de Arribo de manera individual a cada ciudadano extranjero debidamente acreditado.
- Art. 4º** Disponer que las visas de arribo de cortesía autorizadas en el Art. 1º de la presente Resolución, tendrán validez por treinta (30) días a partir del ingreso al territorio nacional de cada ciudadano extranjero.
- Art. 5º** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro